

RESOLUCIÓN No 0026 DEL 06 DE ENERO DE 2023

"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4181 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0464 del 29 de diciembre de 2022 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboraran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable"*.

Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"*.

Que en el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Que teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para el año 2023, como herramienta para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

RESOLUCIÓN No.0026 DEL 06 DE ENERO DE 2023

Que los valores por honorarios que se describen en la presente resolución se actualizaron en el 13,12%, porcentaje que fue establecido mediante los índices de precios al consumidor (IPC) con corte a diciembre de 2022.

Así mismo se aproximaron al número entero más próximo con el fin de facilitar el cálculo al momento de establecer los honorarios.

Que el perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista y el valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definirán en los estudios previos con base en lo establecido en la tabla de honorarios expedida en el presente acto administrativo en concordancia con las competencias inherentes al objeto y obligaciones contractuales requeridas por la entidad.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos entre personas naturales y la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA –AUNAP-, teniendo en cuenta los niveles de escolaridad y experiencia así:

Tabla de Honorarios Contractuales 2023							
Actividad	Tipo	Requisitos		Alternativas		Valor Honorarios	
		Estudios	Experiencia	Estudios	Experiencia	Mínimo	Máximo.
Nivel Asesor							
Profesional Experto	1	Título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado.	Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Título de especialización. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Sesenta y nueve (79) meses de experiencia profesional.	\$13.300.001	\$14.900.000
Profesional Experto	2	Título de posgrado en la modalidad de doctorado o maestría o especialización	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Sesenta y ocho (68) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Sesenta (70) meses de experiencia profesional.	\$11.300.001	\$13.300.000
Profesional							
Profesional	1	Título de posgrado en la modalidad de Maestría	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Título de especialización. Alternativa 2. Pregrado.	Alternativa 1. Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Sesenta y siete (67) meses de experiencia profesional.	\$10.000.001	\$11.300.000
Profesional	2	Título de posgrado en la modalidad de Maestría o especialización	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional.	\$8.900.001	\$10.000.000
Profesional	3	Título de posgrado en la modalidad de Maestría o especialización	Ventidós (22) meses de experiencia profesional	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional	\$8.300.001	\$8.900.000
Profesional	4	Título de posgrado en la modalidad de Maestría o especialización	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Cuarenta (40) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional	\$7.000.001	\$8.300.000

RESOLUCIÓN No.0026 DEL 06 DE ENERO DE 2023

Profesional	5	Título de posgrado en la modalidad de Maestría o especialización	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional Alternativa 2. Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional	\$6.400.001	\$7.000.000
Profesional	6	Título de posgrado en la modalidad de especialización	Doce (12) meses de experiencia profesional	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Veintiocho (28) meses de experiencia profesional Alternativa 2. Cuarenta (40) meses de experiencia profesional	\$6.000.001	\$6.400.000
Profesional	7	Título de posgrado en la modalidad de especialización	Seis (6) meses de experiencia profesional	Alternativa 1. Doble titulación en programas de pregrado. Alternativa 2. Pregrado	Alternativa 1. Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Alternativa 2. Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional	\$5.700.001	\$6.000.000
Profesional	8	Pregrado	Veinte seis (26) meses de experiencia profesional	Alternativa 1. Título de Posgrado en la modalidad de Especialización No aplica	No aplica	\$5.000.001	\$5.700.000
Profesional	9	Pregrado	Doce (12) meses de experiencia profesional	No aplica	No aplica	\$4.700.001	\$5.000.000
Profesional	10	Pregrado	No aplica	No aplica	No aplica	\$4.000.001	\$4.700.000
Tecnólogo							
Tecnólogo	1	Formación tecnológica	Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral	Alternativa 1. Aprobación de cuatro (4) años de educación superior. Alternativa 2. Formación Técnica	Alternativa 1. Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral Alternativa 2. Treinta y Seis (36) meses de experiencia relacionada o laboral.	\$3.700.001	\$4.000.000
Técnico							
Técnico	2	Formación Técnica	Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	Aprobación de dos (2) años de educación superior.	Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.	\$3.400.001	\$3.700.000
Asistencial:							
Apoyo Administrativo (Secretaria (o) Ejecutiva (o))	1	Aprobación de tres (3) años de educación superior.	Cinco (5) meses de experiencia relacionada o laboral.	No aplica.	Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa.	\$2.600.000	\$3.400.000
Apoyo Administrativo	2	Título de bachiller en cualquier modalidad y/o Pescador artesanal carnetizado por la AUNAP	Cinco (5) meses de experiencia relacionada o laboral.	No aplica.	Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa.	\$2.600.000	\$3.400.000
Apoyo Administrativo (Conductor)	3	Título de bachiller en cualquier modalidad. Licencia de conducción vigente mínimo B1 para vehículos y A1 para motocicletas.	Cinco (5) meses de experiencia relacionada o laboral.	No aplica.	Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa.	\$2.600.000	\$3.400.000
Apoyo Administrativo (Motorista)	3	Título de bachiller en cualquier modalidad. Licencia para el manejo de embarcaciones vigente	Cinco (5) meses de experiencia relacionada o laboral.	No aplica.	Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa.	\$2.600.000	\$3.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO – EXCEPCIONES: Quedan exceptuados para la aplicación de la Tabla de Honorarios los contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión relacionados con:

RESOLUCIÓN No0026 DEL 06 DE ENERO DE 2023

1. Asesoría jurídica externa, representación judicial y extrajudicial, cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
2. Las contrataciones para las cuales se exijan requisitos mínimos de escolaridad y experiencia superior a la máxima categoría prevista en la Tabla de Honorarios establecida.
3. Los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas.
4. Servicios altamente calificados a que se refiere el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto Nacional 1068 de 2015. En estos eventos se deberá justificar en los estudios previos, la necesidad del servicio o el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, conforme los lineamientos del Decreto Nacional 1082 de 2015.
5. Contratistas para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
6. Por hora de dedicación de expertos
7. Por producto presentado
8. Por gestión cumplida
9. Por intermediación en la realización de un negocio
10. Por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los eventos señalados en los numerales 1, 2, 3, 6 y 7, las dependencias deberán justificar la necesidad de la prestación del servicio, indicar las características, responsabilidades y calidades del profesional y las características de los productos y/o servicios que se esperan obtener, siguiendo los lineamientos del Decreto Nacional 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de requerirse la contratación de servicios personales o de apoyo a la gestión con un perfil diferente y/o honorarios diferentes, esta necesidad debe justificarse de manera específica y debe ser autorizada por la Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores máximos establecidos en la tabla no incluyen IVA. No obstante, si se presenta un cambio de régimen del contratista durante la ejecución del contrato y no existe la disponibilidad de recursos para respaldar el valor del IVA, la AUNAP podrá asumir el valor, y este valor descontándolo del valor pactado inicialmente como honorarios. Esto será posible previa aceptación del contratista, de lo cual se dejará constancia de esta situación en el respectivo documento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 3083 del 9 de diciembre de 2021.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (6) días del mes de enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR EDUARDO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
Director General (E)

V.B. Daniel Ariza Heredia – Secretario General *DAH*
Revisó: Miguel Ángel Ardilla Ardilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica *MAA*
Danny Katherine Sierra / Profesional universitario grado 11 OAJ *DKS*
Proyectó: Milton Cuervo Casallas – Asesor del Despacho – Líder Grupo de Gestión Contractual *MC*